

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION-15573

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-109116

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE QUINOLINA E ISOQUINOLINA, UN METODO PARA SU PREPARACION Y SU USO COMO INHIBIDORES DE LA INFLAMACION", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 03/03298 de fecha 29 de marzo del 2003, fue radicada en esta Superintendencia el 29 de octubre del 2004 bajo el número 04109116, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 562 del 31 de marzo del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 409 a 412 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-109116-00014-0000 del 17 de noviembre del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las

15573

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 15573

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-109116

reivindicaciones 1 a 17 contenidas en los folios 397 a 406, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE QUINOLINA E ISOQUINOLINA SELECTIVOS SOBRE LOS RECEPTORES GLUCOCORTICOIDES UTILES COMO INHIBIDORES DE LA INFLAMACION".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" DERIVADOS DE QUINOLINA E ISOQUINOLINA SELECTIVOS SOBRE LOS
RECEPTORES GLUCOCORTICOIDES UTILES COMO INHIBIDORES DE LA
INFLAMACION "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/47.

Reivindicación(es): 1 a 17 **Folio(s):** 397 a 406.

Titular(es): SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio(s): Berlin, Alemania.

Inventor(es): Jaroch Stefan, Manfred Lehmann, Norbert Schmees, Markus Berger, Hartmut Rehwinkel, Konrad Krolikiewicz, Werner Skuballa, Heike Schäcke y Aradt Schottelius.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 15573

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-109116

Prioridad N°: 102 15 316.7 **Fecha:** 02 de abril del 2002 **País:** DE.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 03/03298 **Fecha:** 29 de marzo del 2003.

Vigente desde: 29 de marzo del 2003 **Hasta:** 29 de marzo del 2023

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

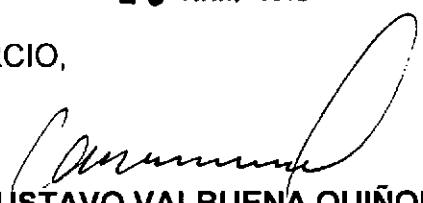
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Ian Raisbeck Llinas, en su calidad de apoderado de Shering Aktiengesellschaft., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 MAR. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
IAN RAISBECK LLINAS
Diagonal 34 N° 5 – 28.
Bogotá D.C.

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia